

Observatorio de causas judiciales

1. **EXPEDIENTE:** N° 84/2014
2. **CARÁTULA:** “C.A.G.P. Y OTROS S/ LESIÓN DE CONFIANZA”.
3. **HECHO PUNIBLE:** Lesión de confianza.
4. **AGENTE FISCAL:** Abg. Liz Nadine Portillo, Abg. Leonardi Guerrero, Abg. María Soledad Machuca.
5. **RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE:** Tribunal de Sentencia y Liquidación N° 1 de la Capital.
6. **PROCESADOS:** C.A.G.P., J.Z.G.G., M.A.E.M., M.E.L.R, L.G.R., E.S.B., N.N.M., J.A.A.L., H.C.N., A.I.B.F., R.H.G.O, S.F.R.F., R.L.A.T., A.G., J.A.C.G., S.S.O.T., I.S.P.M., E.C.C., M.A.G.D., E.G.O.I., F.V.P., E.S.G., M.B.L., M.B.L., M.L.M.E.
7. **ABOGADOS INTERVINIENTES:** Abg. Ángel Rodrigo Ferreira, Abg. M.A.G.D., Abg. Jorge Bogarín, Raúl Caballero, Abg. Paola Vargas, Abg. Ángel Ferreira, Abg. Pedro Almada, Abog. Nelson Gerardo Coronel Fernández, Abg. Mario Peralta, Abg. Diego González. Abg. María Angelina Luna Pastore y Abg. Humberto Bernal.
8. **ACTA DE IMPUTACIÓN: Requerimiento N°77** de fecha 11/10/2016 con relación a: C.A.G.P., J.Z.G.G., M.A.E.M., M.E.L.R, L.G.R., E.S.B., N.N.M., J.A.A.L., H.C.N., A.I.B.F., R.L.A.T., A.G., J.A.C.G., S.S.O.T., I.S.P.M., E.C.C., M.A.G.D., E.G.O.I., F.V.P., E.S.G. **Ampliación** de fecha 13/02/2017 con relación a: J.G.E., M.L.M.E., R.H.G.O., S.F.R.F.
9. **ACTA DE ACUSACIÓN: Requerimiento N°15** de fecha 10/04/2017 con relación a: Cesar González Parini, M.E.L.R, L.G.R., J.A.A.L., H.C.N., A.I.B.F., R.H.G.O, S.F.R.F., R.L.A.T., A.G., S.S.O.T., I.S.P.M., E.C.C. y E.G.O.I.

Requerimiento N° 35 de fecha 7/06/18, con relación a: A.I.B.F. S.S.O.T., I.S.P.M. y E.C.C.

Requerimiento Fiscal N° 55 de fecha 18/09/18, con relación a: J.G.E., M.L.M.E., R.H.G.O.

10. ETAPA PROCESAL:

- A.I. N° 471 de fecha 25/05/17, emanada del Juzgado Penal de Garantías N°4, por el cual resolvió sobreseimiento definitivo, con relación a los procesados: E.S.B. y N.N.M., E.S.G., F.V.P., M.A.E.M., J.Z.G.G., M.A.G.D. y J.A.C.G.

- A.I. N°514 de fecha 15/06/17, emanado del Juzgado Penal de Garantías N°4, por el cual resolvió: “ORDENAR la apertura del JUICIO ORAL Y PÚBLICO, en relación a: C.A.G.P., M.E.L.R., L.G.R., R.H.G.O., R.L.A.T. y A.G.”.
- A.I. N°542 de fecha 15/06/17, emanado del Juzgado Penal de Garantías N°4, por el cual resolvió decretar el sobreseimiento provisional con relación a: J.A.A.L., H.C.N., E.G.O.I., S.S.O.T., I.S.P.M.y E.C.C..
- A.I. N° 574 de fecha 22/06/17, emanado del Juzgado Penal de Garantías N°4, por el cual, resolvió decretar el sobreseimiento provisional con relación a: A.I.B.P.
- A.I. N° 575 de fecha 23/06/17, emanado del Juzgado Penal de Garantías N°4, por el cual, resolvió: “HACER LUGAR a la Suspensión Condicional del Procedimiento a favor del ciudadano S.F.R.F., y en consecuencia suspender este procedimiento por el período de dos años...” (Sic)
- A.I. N°868 de fecha 18/09/17, emanado del Juzgado Penal de Garantías N°4, por el cual, resolvió decretar el sobreseimiento provisional con relación a: J.G.E.R., S.F.R.F., M.L.M.E. y R.H.G.O.
- A.I. N°742 de fecha 04/09/18, emanado del Juzgado Penal de Garantías N°4, por el cual, resolvió: ORDENAR la apertura del JUICIO ORAL Y PÚBLICO en relación a: S.S.O.T., M.L.M.E., E.C.C. Y A.I.B.P.
- A.I. N°115 de fecha 06/02/19, emanado del Juzgado Penal de Garantías N°4, por el cual, resolvió: ORDENAR la apertura del JUICIO ORAL Y PÚBLICO en relación a: J.G.E.R. y M.L.M.E..
- A.I. N°539 de fecha 07/06/19, emanado del Juzgado Penal de Garantías N°4, por el cual, resolvió: ORDENAR la apertura del JUICIO ORAL Y PÚBLICO, en relación a: R.H.G.O..
- A.I. N°557 de fecha 18/06/19, emanado del Juzgado Penal de Garantías N°4, por el cual, resolvió: HACER LUGAR al requerimiento de SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO, en relación a: JULIA ALICIA AMARILLA, H.C.N. y E.G.O.I..
- A.I. N°983 de fecha 08/10/19, emanado del Juzgado Penal de Garantías N°4, por el cual, resolvió: HACER LUGAR al requerimiento de SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO, en relación a: S.F.R.F..
- A.I. N° 118 de fecha 05/03/2021, emanado del Juzgado Penal de Liquidación y Sentencia N° 1, conformados por los Jueces Lourdes Peña, Manuel Aguirre Rodas y Blanca Gorostiaga, por el cual resolvió: ACUMULAR el expediente caratulado CESAR AGUSTIN GONZALEZ PARINI Y OTROS S/ LESIÓN DE CONFIANZA con el expediente caratulado AMPLIACIÓN CESAR AGUSTIN GONZALEZ PARINI Y OTROS S/ LESIÓN DE CONFIANZA. ORDENAR la realización de un único juicio oral y público, con relación a: C.A.G.P., M.E.L.R., L.G.R., R.H.G.O., R.L.A.T. Y A.G., J.G.E.R., M.L.M.E., S.S.O.T., I.S.P.M., E.C.C. Y A.I.B.P., quedando fijada la fecha para su realización para el día 12/04/2021.
- Por proveído de fecha 9/04/2021, se pospuso el juicio oral y público, fijado para la fecha 12/04/2021, en razón al Recurso de Apelación General y Nulidad contra el A.I. N° 118 de fecha 05/03/2021, interpuesto por el Abg. Moisés Valdez Ibarra, por la defensa de J.G.E. y M.L.M.E..

- A.I. N° 188 de fecha 15/06/2021, dictado por el Tribunal de Apelación Penal-Segunda Sala, por el cual se resolvió: REVOCAR el A.I. N° 118 y en consecuencia disponer la separación de las causas CESAR AGUSTIN GONZALEZ PARINI Y OTROS S/ LESIÓN DE CONFIANZA y la causa AMPLIACIÓN CESAR AGUSTIN GONZALEZ PARINI Y OTROS S/ LESIÓN DE CONFIANZA
- Por proveído de fecha 13/07/2021, el Juzgado Penal de Sentencia y Liquidación N° 1, fijó nueva fecha de audiencia de juicio oral y público para el 26/07/2021, en relación a: C.A.G.P., M.E.L.R., L.G.R., R.H.G.O., R.L.A.T., A.G., S.S.O.T., I.S.P.M., E.C.C. Y A.I.B.P..
- Por proveído de fecha 21/09/2021, el Juzgado Penal de Sentencia y Liquidación N° 1, fijó nueva fecha de audiencia de juicio oral y público para el 12/10/2021, en relación a: C.A.G.P., M.E.L.R., L.G.R., R.H.G.O., R.L.A.T., A.G., S.S.O.T., I.S.P.M., E.C.C. Y A.I.B.P..
- Acta de Juicio Oral y Público de fecha 12/10/2021, en el cual se fijó fecha nueva de audiencia para el día 22/10/2021, en razón de la imposibilidad de integrar el Tribunal.
- Nota de no llevarse a cabo la audiencia de juicio oral y público prevista para la fecha 12/10/2021, en razón de que se encontraba tramitándose la impugnación realizada por parte de la Magistrada Lourdes Peña en contra de la excusación del Magistrado Manuel Aguirre, en autos.
- Nota de no llevarse a cabo la audiencia de juicio oral y público prevista para la fecha 17/11/2021, en razón de que se encontraba tramitándose la impugnación realizada por parte del Magistrado Víctor Medina en contra de la excusación del Magistrado Manuel Aguirre, en autos.
- Por proveído de fecha 18/11/2021, se fijó fecha de audiencia de juicio oral y público, para el día 30/11/2021, en razón de que el Tribunal de Apelación Penal- Segunda Sala, resolvió la impugnación planteada y, en consecuencia, confirmó como Miembro Titular al Magistrado Manuel Aguirre, para entender en la causa.
- Acta de juicio oral y público, de fecha 30/11/2021, en el cual el pleno del Tribunal fue recusado, por el Abg. Mario Peralta, en representación de S.S.O. e I.S.P.
- Por proveído de fecha 03/12/2021, se fijó fecha de audiencia de juicio oral y público, para el día 06/12/2021, en razón de que el Tribunal de Apelación Penal- Segunda Sala, resolvió la recusación planteada por el Abg. Mario Peralta, mediante A.I. N° 390 de fecha 03/12/2021.
- Por proveído de fecha 06/12/2021, se fijó fecha de audiencia de juicio oral y público, para el día 17/12/2021, en razón a la sucesivas presentaciones de imposibilidad de integrar el Tribunal de Sentencia.
- Por proveído de fecha 16/12/2021, se resolvió posponer la audiencia de juicio oral y público, fijada para el día 17/12/2021, en razón a los Recursos de reposición y apelación en subsidio en contra de los A.I. N° 898 de fecha 14/12/2021 y A.I. N° 902 de fecha 16/12/2021 y se remitió al Tribunal de Apelación Penal.
- A.I. N°421 de fecha 27/12/2021, dictado por el Tribunal de Apelación Penal- Segunda Sala, por el cual se resolvió: DECLARAR ADMISIBLE el recurso de reposición y apelación en subsidio interpuesto por los Abgs. Jorge Enrique Bogarín y Gustavo Leguizamón, por la defensa de C.A.G.P. REVOCAR la providencia de fecha 06/12/2021, así como el A.I. N° 902 de fecha 16/12/2021.

- A.I. N° 422 de fecha 27/12/2021, dictado por el Tribunal de Apelación Penal- Segunda Sala, por el cual se resolvió: DECLARAR ADMISIBLE el recurso- de reposición y apelación en subsidio, interpuesto por los Abgs. María Angelina Luna Pastore y Humberto Bernal, por la defensa de los procesados M.E.L. y L.G.R. REVOCAR la providencia de fecha 06/12/2021, así como el A.I. N° 898 de fecha 14/12/2021.
- A.I. N° 82 de fecha 24/02/2022, dictado por el Tribunal de Sentencia, por el cual resolvió: REVOCAR la PRISION PREVENTIVA decretada en contra de los procesados: R.L.A.T., A.G., R.H.G.O., dispuesta por A.I. N° 75 de fecha 22/02/2022, y ordenar la inmediata libertad de los mismos.
- En fecha 31/03/2022, según acta de audiencia de juicio oral y público, se convocó para el día 04/04/2022, a modo de proseguir con el juicio.
- En fecha 04/04/2022, según acta de audiencia de juicio oral y público, se convocó para el día 11/04/2022, a modo de proseguir con el juicio.

11.DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES:

- SENTENCIA DEFINITIVA N°121 de fecha 11/04/2022, dictada por el Tribunal de Sentencia y Liquidación N° 1, por el cual se resolvió: **CONDENAR** a C.A.G.P. a la pena privativa de libertad de DIEZ AÑOS; M.E.L.R, a la pena privativa de libertad de OCHO AÑOS; L.G.R. a la pena privativa de libertad de OCHO AÑOS; R.L.A.T., a la pena privativa de libertad de OCHO AÑOS; A.G. a la pena privativa de libertad de OCHO AÑOS; RONALD HERNAN GUERRERO a la pena privativa de libertad de DIEZ AÑOS; S.S.O. a la pena privativa de libertad de DOS AÑOS; I.S.P. a la pena privativa de libertad de DOS AÑOS; E.C.C. a la pena privativa de libertad de DOS AÑOS; A.I.B.F. a la pena privativa de libertad de OCHO AÑOS.

ORDENAR LA SUSPENSIÓN A PRUEBA DE LA EJECUCIÓN DE LA CONDENA, por el término de DOS AÑOS a S.S.O., I.S.P. y E.C.C.

- A la fecha, la S.D. fue notificada a todas las partes.
- En fecha 03/05/2022, el Abg. Hugo Amarilla Antúnez, en representación del Sr. A.I.B.F., interpuso Recurso de Apelación Especial, en contra de la S.D. N°121 de fecha 11/04/2022.
- En fecha 05/05/2022, el Abg. Richar Saúl Rojas López, en representación de la Sra. M.E.L.R, interpuso Recurso de Apelación Especial, en contra de la S.D. N°121 de fecha 11/04/2022.
- En fecha 06/05/2022, el Abg. Richar Saúl Rojas López, en representación del Sr. C.A.G.P., interpuso Recurso de Apelación Especial, en contra de la S.D. N°121 de fecha 11/04/2022.
- En fecha 09/05/2022, el Abg. Pedro Almada Galeano, en representación del Sr. A.G., interpuso Recurso de Apelación Especial, en contra de la S.D. N°121 de fecha 11/04/2022.
- En fecha 09/05/2022, los Abgs. Marilina Marichal, Juan B. Rivarola y Abel Areco, en representación del Sr. L.G.R., interpusieron Recurso de Apelación Especial y Recurso de Nulidad, en contra de la S.D. N°121 de fecha 11/04/2022.
- En fecha 10/05/2022, el Abg. Pedro Almada Galeano, en representación del Sr. Luis Aguayo Trinidad, interpuso Recurso de Apelación Especial, en contra de la S.D. N°121 de fecha 11/04/2022.
- Providencia de fecha 10/05/2022, por la cual se tuvo por reconocida la personería de los Abgs. Marilina Marichal, Juan B. Rivarola y Abel Areco, en representación del Sr. L.G.A.

- En fecha 17/05/2022, el Abg. Moises Eliser Valdez, en representación del Sr. R.H.G.O., interpuso Recurso de Apelación Especial, en contra de la S.D. N°121 de fecha 11/04/2022.
- En fecha 17/05/2022, el Abg. Diego González Arrúa, en representación de la Sra. E.C.C., interpuso Recurso de Apelación Especial, en contra de la S.D. N°121 de fecha 11/04/2022.
- Providencia de fecha 24/05/2022, dictada por la Juez Penal de Sentencia Lourdes Peña, por la cual corrió traslado al Ministerio Público a los efectos de contestar los recursos planteados.
- A la fecha, se encuentran diligenciando los traslados correspondientes.-
- En fecha 29/06/2022, el expediente fue recibido en la secretaría del Tribunal de Apelación Penal, Segunda Sala.
- **ACUERDO Y SENTENCIA N° 35** de fecha 23/06/2023, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Penal – Segunda Sala, por el cual se resolvió: “**1.- DECLARAR LA COMPETENCIA** de este Tribunal de Apelaciones para entender en el mecanismo de impugnación deducido. **2. DECLARAR LA ADMISIBILIDAD** del recurso de apelación especial interpuesto por las defensas técnicas: 1- Abogado Hugo Amarilla Antúnez en representación del señor A.I.B.F.; 2- Abogado Richar Saúl Rojas López, en representación de M.E.L.; 3- Abogados Jorge Enrique Bogarín y Gustavo Leguizamón, en representación de C.A.G.P.; 4- Abogado Pedro Almada Galeano, en representación de A.G.; 5- Abogados Marilina Marichal, Juan B. Rivarola y Abel Areco, en representación de L.G.R.; 6- Abogado Pedro Almada Galeano, en representación de R.L.A.T. 7- Abogado Mario Alberto Peralta Ramírez, en representación de S.S.O.T. e I.S.P.M.; 8- Abogado Moisés Eliser Valdez Ibarra, en representación de R.H.G.O.y 9- Abogado Diego González Arrúa, en representación de E.C.C., contra la S.D. N° 121 de fecha 11 de abril de 2022, dictada por el Tribunal de Sentencia Colegiado, presidido por la Juez LOURDES PEÑA y, como Miembros Titulares, los Jueces MANUEL AGUIRRE RODAS y BLANCA GOROSTIAGA.- **3.- DECLARAR OPERADA LA PRESCRIPCIÓN**, en la presente causa, por los fundamentos y con los alcances expresados en el considerando de la presente resolución. **4.- SOBRESEER DEFINITIVAMENTE A:** 1- A.I.B.P., 2- M.E.L.R.; 3- C.A.G.P., 4- A.G., 5- L.G.R., 6- R.L.A.T.; 7- S.S.O.T.; 8- I.S.P.M.; 9- R.H.G.O.; y 10- E.C.C., por los hechos punibles de LESIÓN DE CONFIANZA Y ESTAFA tipificados en los artículos 187 y 192 del Código Penal, sin que la presente causa afecte el buen nombre y honor de los mismos, e igualmente, corresponde levantar todas las medidas cautelares dictadas en la presente causa, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución...”
- **Aclaratoria** planteada por el Abg. Mario Arnaldo Peralta Ramírez contra el Acuerdo y Sentencia N° 35 de fecha 23 de junio de 2023, dictado por este Tribunal de Apelación en lo Penal.

13. ÚLTIMA ACTUACIÓN:

- **ACUERDO Y SENTENCIA N° 39** de fecha 10/07/2023, dictado por el Tribunal de Apelación Penal – Segunda Sala, por el cual resolvió: “*1- HACER LUGAR a la aclaratoria deducida por el Abogado Mario Arnaldo Peralta Ramírez, contra el Acuerdo y Sentencia N° 35 de fecha 23 de junio de 2023, dictado por este Tribunal 2- ACLARAR que en el punto 2) del resuelve deberá consignarse: "DECLARAR LA ADMISIBILIDAD del recurso de apelación especial interpuesto por las defensas técnicas: ...7. Abogado MARIO ARNALDO*

PERALTA RAMÍREZ". Asimismo, ACLARAR que en el punto 4) del resuelve, deberá consignarse: SOBRESEER DEFINITIVAMENTE A: I.S.P.M., por las consideraciones expuestas en el exordio de la presente resolución..."

- En fecha 24/07/2023, el expediente fue recepcionado en el Juzgado de Sentencia N°1.

Fuente: Sección de Observatorio de Causas Emblemáticas dependiente de la D.G.A.G.J.

Actualizado en fecha 15/04/2025.